
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa VI
Juicio de Amparo
Expediente 1046/2004
EDICTO

Armando Martínez González.

En el Juicio de Amparo 1046/2004, promovido por Vicenta, Pilar y Fernando, todos de apellidos Ulacia y Esteve, por su propio derecho, así como por la sucesión de Ramón Ulacia y Esteve, por conducto de su albacea Josefina Consuelo Fresnedo Ulacia viuda de Ulacia y por la sucesión de Manuel Ulacia y Esteve, por conducto de su albacea apoderado de esta última Isabel Paloma Altolaguirre Méndez y José Luis Ulacia Altolaguirre, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, y de otras autoridades, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Armando Martínez González, por auto de seis de julio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 6 de julio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Lourdes García Nieto
Rúbrica.

(R.- 214886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Hipólito Jiménez López, Zenaida Jiménez López y María Eugenia Ibarrarán Viniegra.

En acuerdo de fecha veintiséis de julio de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 154/2005 promovido por Compañía Importadora y Exportadora Hermosillo, S.A. de C.V., a través de su apoderado J. Guadalupe Reynaldo Gallegos Villegas, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil en Puebla y Diligenciarios adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil en Puebla, acto reclamado consistente en: "... a).- El juicio seguido en contra de mi representada identificado con el rubro Antonio Merchant Perdomo y Adolfo Ignacio Merchant Perdomo vs. Compañía Importadora y Exportadora Hermosillo, S.A. de C.V., número de expediente 238/2003, radicado en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil en Puebla, Puebla; así como todas y cada una de las resoluciones dictadas en el mismo, incluyendo la sentencia definitiva, ya que no se llamó ni emplazó a juicio a mi representada como se desprende de los autos del mismo..." Se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico "Reforma" deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día quince de agosto de dos mil cinco. Doy Fe.

Puebla, Pue., a 3 de agosto de 2005.
El Actuario Adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 215853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Operadora de Activos Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 346/2005-VI, promovido por Katia Patiño Ortiz, contra actos de la Juez Vigésimo Quinto Civil del Distrito Federal; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para localizarlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 12 de julio de 2005.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal
Rúbrica.

(R.- 214915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hgo.
Sección Amparo
EDICTO

Feliciano Jesús Jurado Chein
Donde se encuentre.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de junio de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 344/2004-IV-A, promovido por Juan López Chávez, contra actos del Procurador y Subprocurador General de Justicia, ambos en el Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el presente edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 4 de julio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Angélica Pérez Hernández
Rúbrica.

(R.- 214975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Para emplazar a juicio a:

Ingeniería y Precisión Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, "IPESA"

En los autos del Juicio Ordinario Civil 231/2004-A, promovido por el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" en contra de Ingeniería y Precisión Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, "IPESA", se dictó el siguiente proveído:

"... En quince de julio de dos mil cinco, se ordenó notificar por edictos a la demandada Ingeniería y Precisión Electrónica, S.A. de C.V., "IPESA", toda vez que se giraron oficios a diversas dependencias a efecto de que manifestaran si contaban con algún domicilio de la parte demandada Ingeniería y Precisión Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable "IPESA", y las mismas manifestaron no contar con domicilio alguno de la citada demandada, a solicitud del ocurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, edictos que se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, debiendo publicarse una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, por tres veces de siete en siete días, haciéndose del conocimiento de la parte demandada que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le represente ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado..."

"En veintidós de diciembre de dos mil cuatro, se tuvo a Juan Carlos Alejandro Mouret Ramírez, apoderado legal del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", demandando en la Vía Ordinaria Civil de Ingeniería y Precisión Electrónica, S.A. de C.V. "IPESA", entre otras la siguiente prestación:

"1.- El cumplimiento del Pedido No. 12502 de fecha 12 de julio de 2001, que mi representado formalizó con la hoy demandada, para la adquisición del equipo médico consistente en un Ventilador 840, Volumétrico Adulto y de Presión Avanzado Modelo 840, Marca Nellcor Puritan Bennette, documento que se constituye en contrato al contar con los elementos previstos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. Dicha adquisición se realizó con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en los artículos 17 fracción V y 49 del Reglamento de la Ley en cita.

El cumplimiento que se reclama de la hoy demandada se hace consistir en la sustitución del referido equipo médico, respondiendo así la hoy demandada de los defectos y vicios ocultos que desde la fecha en que dicho equipo adquirido (sic) por el Hospital actor, ha presentado severas fallas de funcionamiento como se precisará en el cuerpo del presente libelo (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra la persona y en los términos que demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, las cuales se ordena guardar en el seguro de esta Secretaría.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órgano para garantizar el

acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos....”

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 215690)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 232/2003
Especial de Fianzas
EDICTO

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito vs. Afianzadora Capital, S.A., Grupo Financiero Capital.

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, once de julio de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta de la C. Titular de la División de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del seguros Social, con el cual informa la razón por la cual no le es posible informar el domicilio del tercero perjudicado Incobusa, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en lo que respecta a la investigación del domicilio del tercero perjudicado antes mencionado por parte de esta autoridad responsable; se ordena lo siguiente: emplácese al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico “La Prensa”. Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala. Por lo tanto, prevéngase mediante notificación personal al quejoso Arrendadora y Capitalizadora, S.A. de C.V. para que en el término de tres días acredite la gestión y publicación de los edictos antes mencionados, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, haciéndole del conocimiento de la autoridad judicial federal oficiante que conozca del presente asunto, la falta de interés jurídico del citado quejoso para la tramitación del presente asunto constitucional que nos ocupa. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por Afianzadora y Capitalizadora, S.A. de C.V. contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos

de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 215374)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito

Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Presente.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 2/2004, promovido por el licenciado René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por auto de veinticinco de febrero de dos mil cinco, se ordenó regularizar el procedimiento dentro del presente asunto, a efecto de que se emplace en forma correcta a la parte demandada Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V., a través de edictos que se habrán de publicar como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta que los mismos deberán contener una relación sucinta de la demanda se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los periódicos de circulación amplia y cobertura nacional y en un periódico local del Estado; por lo tanto, emplácese a la citada demandada en la forma ordenada, haciéndole saber: Que René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, personalidad que acredita al tenor de la constancia que anexa a su demanda, a nombre de la citada Comisión, reclama en la vía ordinaria mercantil a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V., lo siguiente:

“Que acate la orden que tenga a bien girar esta Autoridad Judicial al titular del Registro Público de la Propiedad (Sección Comercio), en esta ciudad, para que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, proceda a cancelar la inscripción de la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V., ante la imposibilidad de su liquidación, en virtud de desconocerse su ubicación actual y cierta, toda vez que no se localizó a la Unión de Crédito en el domicilio que tiene registrado en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que a la fecha, bajo protesta de decir verdad se tenga conocimiento de la existencia de algún otro domicilio en donde pueda ser localizada, aunado a que su concesión para operar como Organización Auxiliar del Crédito, le ha sido revocada, como quedará acreditado oportunamente.”

En esa media y tomando en cuenta que a pesar de diversos esfuerzos realizados por este Juzgado, no fue posible localizar el domicilio de la persona moral demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, se hace saber a la Unión demandada que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones conforme lo ordenan los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio, se le practicarán por estrados. También se hace de su conocimiento que se fijará, además, en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito, en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de la Sección Civil de este Tribunal las copias de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Gonzalo Higinio Carrillo de León, Juez Primero de Distrito en el Estado, quien actúa con la licenciada María Elizabeth Sierra Castillo, Secretaria que autoriza y da fe.”

“Firmado. Rúbricas”.

Lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 17 de junio de 2005.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gonzalo Higinio Carrillo de León

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo

Rúbrica.

(R.- 215361)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: Cementos y Aceros del Papaloapan, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o quien legalmente lo represente.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 11/2004-V, promovido por el organismo descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de su apoderado legal en contra de Cementos y Aceros del Papaloapan, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El cumplimiento del convenio número 163/97 de fecha 6 de junio de 1997, celebrado por una parte por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos quien lo celebra a nombre propio, por cuenta y orden del fideicomiso Mc-Cuernavaca y por cuenta del fideicomiso F/3718, representado por su Director de Operación el Ing. Enrique Luis Salvador Mora Soler y por la otra parte Cementos y Aceros de Papaloapan, S.A. de C.V. representada en este acto por el señor Germán Tapia Olguín, en su carácter de apoderado de la misma.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$6,189.02 (seis mil ciento ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.), por concepto de suerte principal cantidad que nuestro mandante dejó de percibir a partir de las semanas del 1 al 10 de abril de 2001, del 11 al 20 de abril de 2001, al haber utilizado la hoy demandada, los caminos y puentes que se encuentran bajo la administración de nuestra representada y no haberse cubierto las cuotas correspondientes, lo que se acredita con los originales de las facturas números 440292 I, 440293 I, 443723 I mismas que se anexan al presente escrito de demanda, cruces que corresponden a la Red que administra y opera el Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

C).- El pago de la cantidad de \$2,356.69 (dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno el día 29 de febrero de 2004, los cuales se establecieron en la cláusula sexta del referido convenio, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, tal y como se acredita con el cálculo de intereses elaborado por el C. Daniel Morales Catalán, Analista en Sistemas Administrativos y revisado por el L.A. Fernando Ortega López, Encargado del Departamento de Cobranza del Organismo, el cual en este acto se exhibe.

D).- El pago de la cantidad de \$353.50 (trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), por concepto de impuestos al Valor Agregado de los intereses generados, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en el cálculo de los intereses elaborados por el C. Daniel Morales Catalán, Analista en Sistemas Administrativos y revisado por el L.A. Fernando Ortega López, Encargado del Departamento de Cobranza del Organismo, el cual en este acto se exhibe.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio."

Consecuentemente, al agotarse las gestiones para su emplazamiento sin haberse conseguido, por acuerdo de veintiuno de julio de dos mil cinco, se ordenó emplazarla en su carácter de demandada por edictos para que comparezca al juicio por apoderado que pueda representarla, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana, en los términos ordenados en proveído de veintiuno de julio de dos mil cinco.

Cuernavaca, Mor., a 28 de julio de 2005.

El Secretario Encargado del Despacho por Vacaciones del Titular

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco

Rúbrica.

(R.- 215742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 303/2005-V, promovido por Tecnología del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Laboral 5117/2003I, mediante auto de seis de julio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Patrick W. Mamode, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 6 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

José Abraham López Flores

Rúbrica.

(R.- 215281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa II
Juicio de Amparo
Expediente 202/2005

EDICTO

Casa Hogar Marillac, Asociación Civil.

En el Juicio de Amparo 202/2005, promovido por David Leonardo Cid Guerrero, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Casa Hogar Marillac, Asociación Civil, por auto de treinta de junio del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alan Velázquez Contreras

Rúbrica.

(R.- 215877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Jorge Mondragón Cabrera.

En los autos del Juicio de Amparo número 406/2005-VI, promovido por José Leonel Peña Ramírez, apoderado legal de Grupo Collado, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, licenciado Renato Sales Heredia, Agente del Ministerio Público, licenciado Manuel García Garfías y la Oficial Secretario, licenciada Alma Rosa Rodríguez Vera, todos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Renato Sales Heredia, mediante la propone el No Ejercicio de la Acción Penal dentro de la Averiguación Previa 31/2176/00-06, notificada el veintisiete de enero de dos mil cinco, señalando como precepto violado el artículo 21; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de siete de julio de dos mil cinco, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esa ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Argelia Román Mojica

Rúbrica.

(R.- 215158)

AVISOS GENERALES

COLOR KING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION DE LA SOCIEDAD

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de diciembre de 2004, se aprobó la escisión de Color King de México, S.A. de C.V., sociedad escidente, que cambiará su denominación social por la de Elansar, S.A. de C.V., surgiendo una sociedad de nueva creación que se denominará Color King de México, S.A. de C.V., la sociedad escindida.

La sociedad escidente mantendrá la operación inmobiliaria, es decir, el terreno y las construcciones con el pasivo inherente a tales propiedades, con un capital social de \$3,450,000.00. En la sociedad escindida se alojará el resto de la operación, o sea, los equipos y demás activos necesarios para la actividad de lavado de vehículos de autotransporte, con los pasivos relacionados con dicha actividad, con un capital social de \$50,000.00.

La escisión surtirá efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al transcurrir el plazo de cuarenta y cinco días naturales después de haberse efectuado la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio.

El texto completo de la resolución de escisión estará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante el mencionado plazo de cuarenta y cinco días.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de diciembre de 2004.

Administrador Unico

Ing. Pedro García García

Rúbrica.

(R.- 215765)

MONTES URALES III, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA

PRIMERA PUBLICACION

Se hace del conocimiento de los accionistas de Montes Urales III, S.A. de C.V., que por acuerdo de su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de agosto de 2005, se acordó y se llevó a cabo una reducción de capital social de dicha sociedad en su parte fija mediante el reembolso de acciones.

Por lo anterior Montes Urales III, S.A. de C.V., mediante el presente y con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pide a los accionistas y/o acreedores de dicha sociedad se dirijan a la Secretaría de la sociedad para exigir su correspondiente reembolso de acciones, o bien, se opongan a dicha reducción del capital social en su parte fija, dentro de los términos de Ley.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Ignacio Cervantes Trejo

Rúbrica.

(R.- 215863)

INMOBILIARIA NEXTREMOR, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que no fue posible la celebración de la asamblea convocada para el día 6 de agosto de 2005, por no encontrarse reunido el quórum señalado en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a petición del accionista señor Margarito Trejo Mendoza, con fundamento en los artículos 184 y 191 de la citada Ley y por la fracción IV del artículo 9o. de los estatutos sociales, se convoca nuevamente a todos los accionistas de Inmobiliaria Nextremor, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 20:00 horas del día 27 de agosto del año 2005, en el domicilio social, ubicado en calle Robelo 1 número 56, interior 1, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Reforma total de los estatutos sociales.
 - II.- Reestructuración del Consejo de Administración.
 - III.- Otorgamiento de poderes.
 - IV.- Cambio de domicilio social.
 - V.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- Suplicamos su puntual asistencia.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.

Comisario de la sociedad

José Antonio Aldana

Rúbrica.

(R.- 215871)

OPERADORA NEXTREMOR, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que no fue posible la celebración de la asamblea convocada para el día 6 de agosto de 2005, por no encontrarse reunido el quórum señalado en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a petición del accionista señor Margarito Trejo Mendoza, con fundamento en los artículos 184 y 191 de la citada Ley y por la fracción IV del artículo 9o. de los estatutos sociales, se convoca nuevamente a todos los accionistas de Operadora Nextremor, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 17:00 horas del día 27 de agosto del año 2005, en el domicilio social, ubicado en calle Robelo 1 número 56, interior 1, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Reforma total de los estatutos sociales.
- II.- Reestructuración del Consejo de Administración.
- III.- Otorgamiento de poderes.
- IV.- Cambio de domicilio social.

V.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
Suplicamos su puntual asistencia.

Atentamente
México, D.F., a 9 de agosto de 2005.
Comisario de la Sociedad
José Antonio Aldana
Rúbrica.

(R.- 215873)

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
CANAL 22

INFORMACION AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2005

Clave de Registro:	200411MHL01365
Coordinación Sectorial:	Educación Pública
Ramo:	11
Denominación:	Fideicomiso para el pago de Primas de Antigüedad y Pensiones por Jubilación
Tipo de Acto Jurídico:	Fideicomiso
Grupo Temático:	Prestaciones Laborales
Tipo Fideicomitente:	Federal
Fideicomitente:	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Grupo Nacional Provincial, S.A.
Objeto:	Ser el mecanismo que permita crear la reserva financiera suficiente para cumplir con las obligaciones laborales del fideicomitente de acuerdo a los planes establecidos a favor de los trabajadores sindicalizados, de conformidad con el contrato Ley de la Industrial de la Radio y la Televisión que les aplica y para los demás trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo.
Programa al que está Vinculado:	6-Programa Nacional de Cultura
Rendimientos Financieros:	\$12,738.32
Egresos:	\$64,392.92
Destino:	Pago de gastos administrativos de la Fiduciaria y Honorarios Actuariales por la Valuación Actuarial correspondiente al ejercicio 2005, así como el pago de Prima de Antigüedad de la C. María del Carmen de la Torre León, por retiro voluntario, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 del contrato ley de la Industria de la Radio y la Televisión aplicable a los trabajadores sindicalizados de Canal 22.
Disponibilidad:	\$495,189.69
Tipo de Disponibilidad:	Patrimonio
Observaciones:	No se reportan ingresos en virtud de que sólo una vez al año se hace la aportación al Fideicomiso de acuerdo con el resultado de la Valuación Actuarial efectuada y a la fecha no se ha efectuado el depósito de la aportación de este ejercicio.

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.
Responsable de la información
Cargo: Gerente de Administración de Personal
Nombre: **Lic. José Luis Solís Hidalgo**
Firma: Rúbrica.

(R.- 215850)

CENTRO DE VERIFICACION MORELOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Los suscritos con el carácter de comisarios de la sociedad mercantil denominada Centro de Verificación Morelos, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155 fracción II, 166 fracción VI y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y noveno fracción III de los estatutos sociales, citamos en primera convocatoria a los señores accionistas de esta sociedad, a las 11:00 horas del próximo día 30 de agosto del presente año de 2005, en el domicilio social sito en: Peluqueros número 99, colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15260, México, Distrito Federal, a efecto de celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Integración de la presidencia de la Asamblea, nombramiento de escrutador, elaboración de la lista de asistencia y declaración, en su caso, respeto de su legalidad;
- II.- Análisis, discusión y, en su caso, ratificación por el órgano supremo de la designación provisional efectuada al C. Gustavo Alvarado Javier, como administrador único, con motivo de la renuncia presentada por el C. José Vital León, al cargo de administrador único y, en su caso, designación de nuevo administrador único;
- III.- Revocación de los poderes conferidos al C. José Vital León, con motivo de la renuncia al cargo de administrador único y, en su caso, otorgamiento de poderes al nuevo administrador único;
- IV.- Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores, y
- V.- Nombramiento de delegados especiales.

De no haber acreditado con anterioridad la titularidad de sus acciones ante el órgano supremo, los interesados deberán presentar al inicio de la Asamblea los documentos con los que acrediten la titularidad de las acciones de que sean dueños.

Atentamente

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.

Comisario

Lic. Reynaldo Palomares Merienne

Rúbrica.

Comisario

Lic. Ramón Patricio Zentella Castro

Rúbrica.

(R.- 215862)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Innovación y Calidad

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. AGIC-006/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, esta última publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995; 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), convoca a las personas morales mexicanas, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT, los servicios que a continuación se describen:

Servicios de capacitación (formación de personal).

El Servicio de Administración Tributaria, desarrollará múltiples programas de capacitación y formación de sus recursos humanos, para alinear las competencias a los requerimientos de diversos proyectos tecnológicos que actualmente se están ejecutando.

Para ello, se requiere capacitación en los siguientes rubros:

A) Formación técnico tributaria para desarrollar las competencias técnicas de los trabajadores.

B) Formación en competencias resultantes del rediseño de procesos que cambiará el ciclo de gestión de la organización.

C) Formación orientada a fortalecer la cultura de procesos en la institución.

D) Formación orientada a fortalecer las habilidades gerenciales de los mandos en el SAT.

E) Formación orientada al fortalecimiento de los valores institucionales y mejoramiento del clima de la organización.

Para lo anterior, se requiere contratar los servicios de instituciones educativas, despachos de capacitación y/o empresas relacionadas con los ámbitos de conocimiento que demanden estos programas.

Los servicios de capacitación (formación de personal) deberán cubrir, por lo menos, con los siguientes aspectos:

- Desarrollo de programas formativos relacionados con los grupos de formación que se mencionan de manera previa, cuya ejecución presencial y/o a distancia deberá apegarse a los modelos educativos del SAT.

- Elaboración de materiales de capacitación presenciales y/o a distancia en las diferentes modalidades educativas del SAT.

- Ejecución de programas presenciales y/o a distancia con una plantilla de instructores y/o diseñadores expertos en la materia.

- Desarrollo de servicios adicionales a productos educativos ya existentes, tales como soporte a la implantación de programas virtuales de estudio.

Requisitos:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la SHCP establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	16 de agosto de 2005 12:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de documentos	A partir del día siguiente de su publicación hasta el 19 de agosto de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, en atención a la Lic. Luz Angélica Ramírez Medina
Resolución	31 de agosto de 2005 12:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega títulos de autorización	Se realizará a partir del 5 de septiembre de 2005, en horario de 9:00 a 14:00 horas	En la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en Sinaloa No. 43, piso 1, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700. Previa cita con el Lic. Víctor Camacho González, Tel. 91 58 90 80 o 90 15

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: luz.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Asimismo, para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la persona moral, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta.

b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, en el caso de instituciones educativas que se encuentren constituidas como asociación civil, deberán demostrar mediante estados financieros del año 2004, elaborados y firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del mismo, contar con un patrimonio equivalente al estipulado en el citado artículo de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal y copia de documento con que acredite domicilio fiscal.

e. Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados.

f. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado o patrimonio de la solicitante, que se requiere, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que acredite el cumplimiento de ese requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum, anexando los documentos que permitan conocer su experiencia de al menos cinco años en la prestación de los servicios que se pretende autorizar, tales como facturas, órdenes de servicio, cartas de recomendación y cualquier información técnica que permita validar su experiencia, pudiendo, en su caso, eliminar los montos.

k. Copia de al menos dos contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, celebrados en los últimos cinco años y, copia de al menos un contrato de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, celebrado con anterioridad a los últimos cinco años. En caso de ser contratos confidenciales o reservados, deberán presentar una breve descripción técnica de los servicios proporcionados de cada uno de los contratos que hayan celebrado con los requisitos señalados en este inciso, dentro de la cual deberá de incluir de manera obligatoria la siguiente información: tipo de servicios y fecha de celebración, el nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico de sus clientes, para que el Servicio de Administración Tributaria pueda verificar si así lo requiere la información señalada en los incisos j y k de esta convocatoria. En este último caso, la breve descripción deberá venir con firma autógrafa del representante legal de la empresa.

l. Escrito que concentre la información curricular respectiva al grupo de expertos que formen parte de su equipo de trabajo actual.

m. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, de que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

n. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Los documentos solicitados en original deberán estar debidamente firmados por el representante legal, los documentos solicitados en copia deberán estar debidamente rubricados por el representante legal de la empresa y se acompañarán del original o copia certificada para cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán ser en idioma español, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en otro idioma, pero se deberá entregar conjuntamente una traducción simple del mismo en idioma español firmado por el representante legal.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de esta convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato respectivo, en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, podrá requerir que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios que se requieran.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección: Ley de Transparencia, subsección Obligaciones de Transparencia, al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 12 de agosto de 2005.

El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria

Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos

Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción L, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005,

firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Roberto Ramírez de la Parra

Rúbrica.

(R.- 215867)

TAPER MEXICO, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005
(expresado en pesos)**

Activo

Total activo \$479,194.38

Pasivo y capital contable

Total capital contable \$1,829,032.30

Utilidad (o pérdida) del ejercicio -\$1,349,837.92

Total pasivo y capital \$479,194.38

Integración capital

% Acciones

Pérdida

Grupo Taper, S.A. 100.00% -\$1,349,837.71

Lic. José Antonio Tarín 0.00% -\$0.21

Total 100.00% -\$1,349,837.92

Integración capital

% Acciones

Activo a repartir socios

Grupo Taper, S.A. 100.00% -\$479,194.31

Lic. José Antonio Tarín 0.00% -\$0.07

Total	100.00%	-\$479,194.38
Cuota de reembolso por acción \$9.58		

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 30 de abril de 2005.

México, D.F., a 30 de abril de 2005.

Liquidador

Ma. del Pilar Martínez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214810)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005
(cifras en pesos)

Viernes 12 de agosto de 2005

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad		
Mandato	Federal	SHCP	Mandato 5002-0 Mexplus, S.A. de C.V.	0	0	0	No se tienen ingresos ni egresos en virtud de que se trata de la vigilancia y administración de las acciones propiedad del Gobierno Federal en Mexplus, S.A. de C.V. SINCA	164'306,663.84	Patrimonio	La disponibilidad	

México, D.F., a 20 de julio de 2005.
Responsable(s) de la Información

Cargo: Directora General Adjunta de Administración de Cartera y Activos no Monetarios
Nombre: **Lilia Sifuentes Hernández**
Firma: Rúbrica.

Cargo: Directora de Cartera
Nombre: **Esther Vicente González**
Firma: Rúbrica.

Cargo: Subdirector de Cartera
Nombre: **José Luis Ledesma Castro**
Firma: Rúbrica.

(R.- 215870)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

122

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ privado	Doña Dolores Olmedo Patiño	Museo Dolores Olmedo Patiño		55,221.41	4,282,054.71	Gastos de operación	2,277,476.70	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Unicamente se están reportando los recursos otorgados en diciembre de 2004 por esta unidad administrativa, el donativo que se otorgó fue por un importe de \$6,500,000.00, cabe aclarar que fue necesario para la apertura de una subcuenta específica realizar un depósito de \$4,310.00 de donde se desprende que la disponibilidad a diciembre de 2004 es de \$6,504,310.00

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

Responsable(s) de la información

El Director de Acervo Patrimonial

Hermann A. Sieber Gross

Rúbrica.

(R.- 215868)**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 párrafo décimo inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se publica información relativa del fideicomiso en que participa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Viernes 12 de agosto de 2005

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

(cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Prestaciones laborales	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Fondo de Apoyo a los Trabajadores de Confianza de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	\$820,335,443.57	\$39,212,467.25	\$3,093,436.13	Pago del saldo disponible de las cuentas individuales de los trabajadores de confianza que dejaron de prestar sus servicios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por \$2,776,696.11 Pago de honorarios fiduciarios por \$316,740.02	\$856,454,474.69	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad al 30 de junio de 2005, se encuentra integrada por la disponibilidad de diciembre de 2004 de \$820,335,443.57, más los rendimientos financieros del periodo por \$39,212,467.25, menos los egresos de \$3,093,436.13

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

El Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Fernando Chavero Mosqueda

Rúbrica.

(R.- 215866)

Secretaría de Economía

Fideicomiso de Fomento Minero

Con base en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2005; establece que las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX del mismo decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y para tal efecto deberán publicarla en sus respectivas páginas de Internet desde su portal principal y en el Diario Oficial de la Federación.

124

Se dan a conocer los formatos con la información referente a los 7 actos jurídicos que se encuentran a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), entidad paraestatal bajo la coordinación de la Secretaría de Economía.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS.

En términos del artículo 18, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Enero-marzo 2005.

Dependencia/Entidad _1/:_Fideicomiso de Fomento Minero_

Estatus	No. de casos
Total	7
Registrados	
Renovación de clave _2/	
Envío de reporte financiero _3/:	7
Entidades no apoyadas	2
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	4
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales.	1

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Nota: la entidad paraestatal opera con recursos propios por lo que sólo está obligada a enviar reportes financieros. Se encuentra en proceso de extinción el Mandato de Liquidación de cartera litigiosa

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Información al primer trimestre de 2005.

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa

(pesos)

Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de Constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fideicomiso Plan de Pensiones y Jubilaciones FIFOMI	199810K2O00733	Skandia	Personal del FIFOMI	44- Programa Nacional de Desarrollo Minero	Contar con recursos suficientes para sufragar los gastos por concepto del pago de la obligación contraída con el reglamento interior del trabajo	3-Feb.-90	705,384.79	340,896.72	38,602,340.06	44,986,043.90	44,986,043.90	46,191,666.14

Viernes 12 de agosto de 2005

Fideicomiso de Prima de obligación del FIFOMI	199810K2O00734	Skandia	Personal del FIFOMI	44- Programa Nacional de Desarrollo Minero	Contar con recursos suficientes para sufragar los gastos por concepto del pago de la obligación contraída con el reglamento interior del trabajo	3-Feb.-90	0.00	34,953.36	3,069,490.35	3,280,215.41	3,280,215.41	3,306,459.17
---	----------------	---------	---------------------	--	--	-----------	------	-----------	--------------	--------------	--------------	--------------

Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de Constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fondo de Fomento Minero de Oaxaca (FIMO)	700010600141	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44- Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales en el Estado de Oaxaca	12-Jun.-96	0.00	0.00	5,980,484.42	5,858,934.53	5,858,934.53	5,978,558.21
Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en Sinaloa	700010600142	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44- Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales en el Estado de Sinaloa	5-Abr.-94	0.00	0.00	1,535,196.65	1,602,592.50	1,602,592.50	1,615,561.79
Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en el Estado de Sonora	700010600143	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44- Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar a la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales en el Estado de Sonora	25-Ago.-93	0.00	0.00	576,950.79	284,989.86	284,989.86	232,461.76
Mandato FIFOMI Recuperación de Cartera Litigiosa y Regularización Jurídica	700010K2O379	Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito	Fideicomiso de Fomento Minero	44- Programa Nacional de Desarrollo Minero	Recuperación de cartera litigiosa y regularización jurídica, administración, vigilancia y comercialización de los bienes que reciba en pago por la recuperación de la cartera del FIFOMI	28-Nov.-96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fideicomiso de Apoyo al Programa de Explotación Minera en el Estado de Chihuahua (FIMECH)	800010K2M420	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44- Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales	24-Ene.-93	0.00	0.00	6,445,065.99	5,857,090.76	5,857,090.76	5,858,787.88

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
Información al primer trimestre de 2005
ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
Clasificación por Función _1/
(pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
K2O- Fideicomiso de Fomento Minero	3- Desarrollo Económico	4- Temas Empresariales	1- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso Plan de Pensiones y Jubilaciones FIFOMI	340,896.72
K2O- Fideicomiso de Fomento Minero	3- Desarrollo Económico	4- Temas Empresariales	1- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Prima de Antigüedad del FIFOMI	34,953.36

K2O- Fideicomiso de Fomento Minero	3- Desarrollo Económico	4- Temas Empresariales	1- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fondo de Fomento Minero de Oaxaca (FIMO)	0.00
K2O- Fideicomiso de Fomento Minero	3- Desarrollo Económico	4- Temas Empresariales	1- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en Sinaloa	0.00
K2O- Fideicomiso de Fomento Minero	3- Desarrollo Económico	4- Temas Empresariales	1- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en el Estado de Sonora	0.00

126

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
K2O- Fideicomiso de Fomento Minero	3- Desarrollo Económico	4- Temas Empresariales	1- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Mandato FIFOMI Recuperación de Cartera Litigiosa y Regularización Jurídica	0.00
K2O- Fideicomiso de Fomento Minero	3- Desarrollo Económico	4- Temas Empresariales	1- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Apoyo al Programa de Explotación Minera en el Estado de Chihuahua (FIEMECH)	0.00

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

Dependencia / Entidad _1/: _Secretaría de Economía_

AVANCE EN MATERIA DE EXTINCION DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O ACTOS ANALOGOS, INCLUYENDO EL MONTO DE RECURSOS CONCENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA RELACION DE AQUELLOS EXTINTOS O TERMINADOS.

En términos del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Enero-marzo 2005

(cifras en pesos)

Dependencia/ Entidad ^{1/}	Universo de actos jurídicos								
	En proceso de extinción			Acciones realizadas	Extintos				
	Denominación	Clave	Avance % en el proceso de extinción		Denominación	Clave	Recursos públicos reintegrados o por reintegrar	Fecha del convenio de extinción	Fecha de baja de la clave de registro presupuestario
10- Economía/ FIFOMI	Mandato FIFOMI Recuperación de Cartera Litigiosa y Regularización Jurídica	700010K2O379	75	Se encuentra en proceso de extinción y se está en espera de los comprobantes restantes por aproximadamente 200,000.00 pesos para su revisión, autorización, pago y firma del convenio de extinción del Mandato					

1_ / Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

2_ / De acuerdo con el contrato respectivo y las disposiciones aplicables.

Nota: se consideran los actos jurídicos en proceso de extinción a cargo del FIFOMI y FONAES, como entidad paraestatal coordinada por la SE.

29 de abril de 2005.

El Subdirector Jurídico

Lic. Luis Carlos Cabrera Guerrero

Rúbrica.

(R.- 215840) —